

Lima, 1 de junio de 2020

Señores  
**EXSA S.A.**  
**Presente.-**

At: Eduardo Romero  
Representante Bursátil  
Ref: Carta de Exsa S.A. de fecha 27 de mayo de 2020

Estimados señores:

Me dirijo a usted en relación con su carta de la referencia, relativa al requerimiento formulado por la Superintendencia de Mercado de Valores mediante Oficio N° 1649-2020-SMV/11.1.

Al respecto, les informamos lo siguiente:

1. Como se informó en el hecho de importancia del 18 de febrero de 2020, la transacción contempló ciertos ajustes que son habituales en transacciones de este tipo. Para la determinación del precio pagado por cada acción de Exsa S.A. únicamente se utilizaron como criterios de ajuste, la deuda neta y el capital de trabajo.
2. Para determinar el precio a pagar en la Fecha de Cierre (30 de abril de 2020) con respecto a la transferencia indirecta de las acciones de Exsa S.A., el detalle de los valores utilizados, incluyendo las denominaciones e importes de las partidas correspondientes, fue el siguiente:

EXSA Enterprise Value	US\$ 203,000,000
Menos Deuda Neta de Exsa	(US\$ (92,851,541)
Más EXSA Ajuste de Capital de Trabajo	US\$ 4,030,611
Precio de Compra de EXSA	US\$ 114,179,070
Número total de acciones comunes y de acciones de inversión emitidas consideradas	171,642,578
Precio por acción de EXSA	US\$ 0.665 por acción
Tipo de Cambio acordado para la transferencia de accesorias de acciones realizada en la BVL	S/. 3.38345865 = US\$1
Precio de compra por acción (S/.) en BVL	S/ 2.25 por acción

3. La fecha de cierre de la operación fue el 30 de abril de 2020. Considerando esta fecha de cierre, los importes de deuda neta y capital de trabajo utilizados en la tabla precedente fueron basados en estimaciones del Vendedor al 30 de abril de 2020, toda vez que no se contaba con estados financieros cerrados a esa fecha.

En tal sentido, el ajuste post-cierre, en caso de haber alguno, se realizará sobre la base de las diferencias que pudiera haber en las cifras de deuda neta y de capital de trabajo estimadas y las cifras reales, una vez que se cuente formalmente con los estados financieros cerrados al 30 de abril de 2020. Los únicos ajustes son los referidos a deuda neta y el capital de trabajo de la Compañía.

Cabe indicar que según los términos del Acuerdo de compra y venta, el Comprador y el Vendedor tienen hasta 70 días hábiles a partir de la Fecha de cierre (30 de abril de 2020) para determinar si existieron diferencias entre las cifras indicadas en el párrafo anterior. Este proceso podría llevar más tiempo si hay desacuerdo entre las partes. No obstante, como se indicó, cualquier ajuste posterior al cierre del precio se comunicará al mercado cuando se acuerde y pague entre las partes.

Finalmente, cabe indicar que no se anunciaron ajustes posteriores al cierre, en el hecho de importancia del 15 de mayo de 2020, porque su existencia y magnitud no eran conocidos a esa fecha. Este sigue siendo el caso hoy.

Sin otro particular,

Atentamente



**Alejandro Caicedo**  
**Gerente General**  
**Breca Soluciones de Voladura S.A.C.**